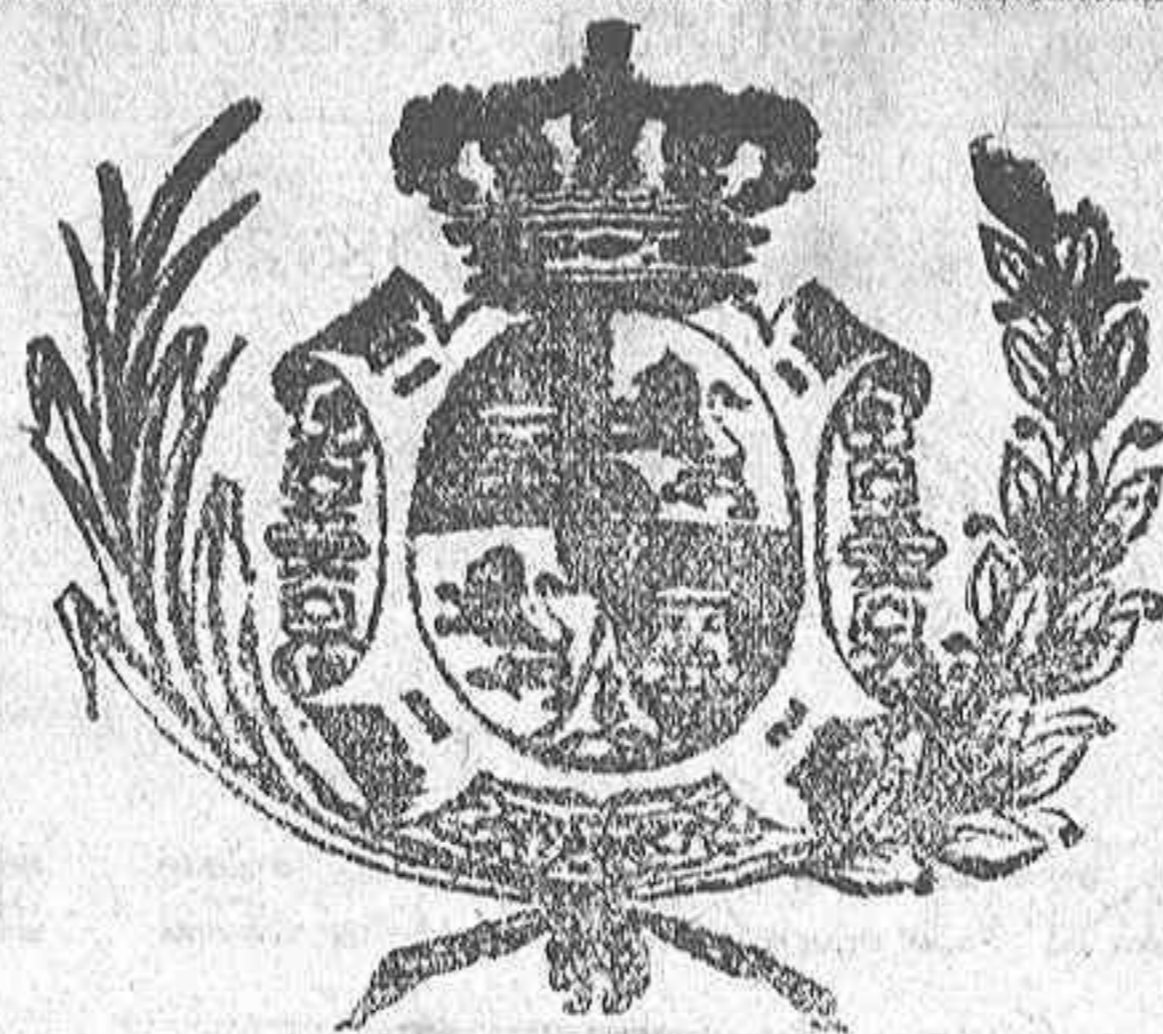


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (secundario).
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de pretendientes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 30 de 30 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 203.

SECCION PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES
DE MURCIA

CIRCULAR

Resultando que algunos Ayuntamientos de la provincia tienen en descubierto el pago de alquileres de edificios destinados á escuelas, dando ésto motivo á frecuentes reclamaciones por parte de los dueños de las fincas y á juicios de desahucios que perjudican los intereses de la enseñanza, la Junta provincial de mi presidencia, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, ha tenido á bien acordar que se obligue á dichos Ayuntamientos al pago de estas obligaciones; en la inteligencia que de no verificarlo se les seguirá el perjuicio á que haya lugar por incumplimiento de las disposiciones legales.

Murcia 28 de Enero de 1911.—El Gobernador Presidente, *Germán Avedillo*.—P. A. de la J., El Secretario, *Luis Orts*.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de.....

Número 212.

SECCION DE POSITOS

Circular.

Habiéndose dispuesto por el Excelentísimo Sr. Delegado Regio la fusión de las oficinas de esta Sección á la de Alicante, hago saber á los Sres. Alcaldes Directores, á las

Juntas administradoras de los Positos de esta provincia, á los Agentes ejecutivos y demás interesados, que en lo sucesivo dirijan la correspondencia y demás reclamaciones que tengan que hacer al Jefe de la indicada Sección de Alicante á donde se hallan instaladas estas oficinas.

Murcia 22 de Enero de 1911.—El Ingeniero Jefe, P. O., José María Martínez.

Número 210.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.305.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 21 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Calandria*, de mineral de hierro, sita en término de Águilas y en terreno de D.ª Joaquina Berné, paraje nombrado El Labradorcico, diputación del Campo; liudando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una trancada que existe en la ladera Levante del Cabezo de la Calandria; y desde dicho punto y con relación al N. verdadero se medirán en dicha dirección 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 250; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Enero de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 192.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

Anuncio.

Se saca á licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Jumilla y su estación

férrea, bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales.

Las proposiciones para optar á la subasta podrán presentarse en las Administraciones de Murcia y Jumilla, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el día 4 de Marzo próximo, donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones.

La subasta se verificará el día 9 del referido mes de Marzo á las once horas de la mañana en el despacho del Sr. Administrador principal de esta provincia.

Murcia 27 de Enero de 1911.—El Administrador principal, Huberto Dueñas.

Número 201.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

4.ª Inspección.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

CIRCULAR

Hallándose dispuesto por el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y por el 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, que los Ayuntamientos de los pueblos y las Corporaciones propietarias de montes á cargo de los Distritos forestales, deben remitir durante el mes de Febrero, notas exactas del valor de los aprovechamientos que se propongan utilizar en los de sus respectivas pertenencias, durante el año forestal inmediato; esta Inspección se dirige á los Ayuntamientos y Corporaciones de la provincia que se encuentren en el caso citado, á fin de que durante el próximo mes de Febrero, remitan al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal en Murcia, las notas exactas del valor de los aprovechamientos que se propongan utilizar durante el año forestal 1911-1912, en los montes de sus respectivas pertenencias; teniendo en cuenta, por lo que respecta á las distintas clases de aprovechamientos, que éstos deben quedar limitados á lo que permitan la conservación y fomento de los predios.

Albacete 23 de Enero de 1911.—Inspector accidental, Antonio Falcón.

Cuarta sección.

Número 193.

Don Carlos Rubio y Díaz, Teniente de Navío, Ingeniero de la Armada, Ayudante militar de Marina de este distrito y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscripto Antonio Gallardo Montoya, de este trozo, folio 47 de 1911, hijo de Miguel é Isabel, natural y vecino de Mojacar, para que en el término de sesenta días contados desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Almería y Murcia y «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado de instrucción de Marina, sito en la Ayudantía de Marina de Garrucha, á responder en sumaria que me hallo instruyendo contra dicho individuo, por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada en convocatoria de 28 de Diciembre de 1910, pues de no verificar dicha presentación se le declarará prófugo y le pararán los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de Marina de 17 de Agosto de 1885, rogando á las Autoridades tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Garrucha 23 de Enero de 1911.—Juez instructor, Carlos Rubio.

Número 208.

Gallego Sáez José, natural de San Javier (Murcia), de estado soltero, profesión marinero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por el delito de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, en este Juzgado de instrucción sito en el Cruce de Cataluña.

A bordo Carraca 27 de Enero de 1911.—El Juez instructor, Alférez de Navío, José M.ª Vázquez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1911

Señalamiento de la riqueza y cuotas que sobre los edificios y solares corresponde á cada uno de los pueblos de esta provincia que tienen aprobados y comprobados sus registros fiscales y que han de tributar por padrón conforme á lo determinado en el art. 7.º del Reglamento de 24 de Enero de 1894, y á los tipos de gravamen fijados por la ley de 29 de Diciembre último y Real decreto de 5 del presente mes.

Número de orden.	DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza de edificios y solares. — Pesetas.	Cupo de contribución para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza. — Pesetas.	Recargo adicional de 7 1/2 décima. — Pesetas.	TOTAL cuotas y recargos. — Pesetas.
	<i>Registros aprobados y comprobados que deben tributar al tipo del 17'50 por 100.</i>					
1	Cartagena.	2.688.103 77	470.418 16	75.266 91	35 281 36	580.966 43
	<i>Registros aprobados y no comprobados que deben tributar al tipo del 18'50 por 100.</i>					
2	Abanilla.	33.524 »	6.201 94	992 31	465 13	7.659 38
3	Abarán.	25.200 »	4.662 »	745 92	349 65	5.757 57
3	Albudeite.	10.980 09	2.031 32	325 01	152 35	2.508 68
5	Alcantarilla.	48.034 »	8.886 29	1.421 81	666 47	10.974 57
6	Alguazas.	20.213 »	3.739 41	598 31	280 46	4.618 18
7	Aguilas.	137.591 35	25.454 39	4.072 71	1.909 08	31.436 18
8	Alhama.	34.763 »	6.431 16	1.028 98	482 33	7.942 47
9	Archena.	63.507 »	11.748 80	1.879 81	881 17	14.509 78
10	Beniel.	8.405 25	1.554 96	248 79	116 61	1.920 36
11	Blanca.	22.004 »	4.070 74	651 32	305 31	5.027 37
12	Bullas.	63.356 »	11.720 86	1.875 34	879 07	14.475 27
13	Calasparra.	46.601 »	8.621 18	1.379 39	646 59	10.647 16
14	Campos.	5.339 »	987 71	158 03	74 07	1.219 81
15	Caravaca.	157.787 »	29.190 60	4.670 50	2.189 30	36.050 40
16	Cehegín.	81.132 »	15.009 42	2.401 51	1.125 71	18.536 64
17	Ceuti.	10.371 »	1.918 64	306 98	143 89	2.369 51
18	Cieza.	96.545 »	17.860 82	2.857 73	1.339 57	22.058 12
19	Cotillas.	7.587 »	1.403 60	224 58	105 27	1.733 45
20	Fuente-álamo.	84.353 »	15.605 31	2.496 85	1.170 41	19.272 57
21	Jumilla.	190.814 »	35.300 59	5.648 09	2.647 56	43.596 24
22	La Unión.	388.041 08	71.787 61	11.486 10	5.384 07	88.657 78
23	Librilla.	19.205 »	3.552 92	568 46	266 46	4.387 84
24	Lorquí.	8.434 »	1.559 92	249 58	116 99	1.926 49
25	Mazarrón.	248.546 34	45.981 07	7.356 96	3.448 58	56.786 61
26	Mula.	101.509 »	18.779 17	3.004 66	1.408 43	23.192 26
27	Murcia.	1.849.876 »	342.227 06	54.756 32	25.667 03	422.650 41
28	Ojós.	10.222 »	1.891 07	302 56	141 83	2.335 46
29	Pacheco.	38.144 »	7.056 65	1.129 05	529 25	8.714 95
30	Pliego.	24.481 »	4.529 »	724 64	339 68	5.593 32
31	Pinatar.	18.325 »	3.390 13	542 42	254 25	4.186 80
32	San Javier.	44.741 »	8.277 09	1.324 33	620 78	10.222 20
33	Totana.	93.443 55	17.286 97	2.765 91	1.296 52	21.349 40
34	Ulea.	7.593 »	1.404 72	224 75	105 35	1.734 82
35	Villanueva.	8.521 »	1.576 39	252 22	118 23	1.946 84
36	Yecla.	199.759 »	36.960 97	5.913 76	2.772 08	45.646 81
		6.897.079 41	249.078 64	199.852 60	93.680 89	1.542.612 13

Murcia 24 de Enero de 1911.—El Administrador de Hacienda, Bernardo de Ochoa.

Número 191.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Reorganizadas las Administraciones provinciales de esta Delegación de Hacienda con arreglo á las reformas introducidas por la nueva ley de Presupuestos, se participa á las Autoridades, Corporaciones y particulares, la forma en que han quedado constituidas las nuevas Ad-

ministraciones de Contribuciones y de propiedades é impuestos con los asuntos que á cada una de ellas compete.

Administración de Contribuciones.

Esta Administración tendrá á su cargo el despacho de los servicios relacionados con las siguientes contribuciones é impuestos:

a) Contribución territorial. (Comprendiéndose en este concepto los repartimientos por rústica y urbana y los registros fiscales y padrones de edificios y solares).

b) Contribución industrial y de comercio.

c) Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

d) Impuestos de minas.

e) Impuestos sobre Grandezas y títulos de Castilla.

f) Impuestos de cédulas personales.

g) Impuestos sobre carruajes de lujo; y

h) Impuestos sobre Casinos y Círculos de recreo.

Administración de Propiedades é Impuestos.

Esta dependencia tendrá asignados los servicios siguientes:

a) Impuestos de consumos y especial sobre la sal.

b) Impuestos de pagos del Estado, provinciales y municipales.

c) Impuestos sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.

d) Impuestos sobre el consumo del gas, la electricidad y el carburo de calcio; y

e) Las propiedades y derechos del Estado. (Hallándose comprendidos entre estos el 20 por 100 de la renta de propios y el 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas.)

Consignados los servicios que á cada dependencia corresponden;

espera esta Delegación que no ofrecerá duda alguna á las entidades y particulares, la oficina á que respectivamente deban dirigirse, según la contribución ó impuesto de que se trate, encargando á los Sres. Alcaldes la mayor actividad en la presentación de los documentos cobratorios que todavía no tuvieron terminados, con el fin de que la recaudación pueda realizarse dentro de los plazos reglamentarios, y no se perjudiquen los intereses del Tesoro.

Murcia 26 de Enero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Bañester.

Número 2.189.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—Ciudad de Cartagena.—Contribución minas.—Tercer trimestre de 1910.

Don José Orta Rebollo, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Septiembre he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Juan Sánchez Blaya, Alerta, 5'24 pesetas.

Sociedad La Verdad, San Aniceto, 25'24.

Asunción Requena, San Antonio, 22'50.

Sociedad Buenos Amigos, Anglera, 24'04.

Marcial Ventura, Aparecida, 45.

Sociedad Bosch, Alma, 22'50.

Patricio Fernández, Africana, 0'20

Sociedad San Romualdo, El Armorchón, 99.

Antonio Belmonte, Belmonte, 18.

Sociedad San Romualdo, El Armorchón, 13'83.

Jacinto Domenech, Catácumbas, 5'24.

Sociedad San Romualdo, Nuestra Señora de los Angeles, 6'28.

Valentín Cererol, Conchita, 12.

Sociedad San Amaro, San Amaro, 16'50.

Valentín Cererol, Caridad, 15.

Sociedad San Emilio, Casiopea, 15'73.

Manuel Valcárcel, Virgen de la Caridad, 10'48.

Sociedad Carthagonova, Virgen del Carmen, 45.

Valentín Cerezo, Conchita, 2'60.

Sociedad San Romualdo, San Cayetano, 5'52.

Demetrio Povada, Cuarenta y ocho, 18.

Sociedad 2.^a Murciana, Juanita, 9'80.

S. López, Esperanza, 22'05.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 7 de Octubre de 1910.—El Agente, José Orta.

Sexta sección.

Número 198.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Benito López Ruano, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que los mozos que á continuación se expresan incluidos en el alistamiento formado por la Corporación que presido en el año actual, no han podido ser citados para que concurren al acto de la rectificación, por ignorarse su paradero.

Mozos que se citan.

Domingo Martínez, de Juan y María Pascuala.

José López, de María.

Antonio Sánchez Ferrer, de Juan y María.

Antonio M.^a de la Asunción Expósito.

Joaquín M.^a de la Asunción Expósito.

José M.^a de la Asunción Expósito.

José Ríos Martínez, de José y Josefa.

Juan Marín Guardiola, de Juan y Josefa.

Manuel Victorio Camacho, de Francisco y Angeles.

En su vista por el presente se cita á los mencionados mozos para que concurren á estas Casas Consistoriales antes del día 29 del presente mes que tendrá lugar la rectificación del alistamiento; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cieza 23 de Enero de 1911.—Benito López Ruano.

Número 200.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Juan Soler Ruiz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose hace más de diez años la residencia y paradero de los mozos que á continuación se relacionan.

Mozos que se citan.

Joaquín Pérez García, de Juan Pedro y Joaquín.

Francisco Sánchez Ruiz, de Pedro y Juana.

José Antonio García, de María.

Emilio Ortega Martínez, de Gregorio y Emilia.

Juan Ramón García y García, de Juan Santiago y Francisca.

Salvador López Marín, de Ramón y María.

Antonio Rodríguez Martínez, de Juana.

Antonio Felipe Martínez, de Juan Calixto y Juana.

José Martínez Martínez, de Pedro y Antonia.

Y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante, el último Domingo del mes actual y hora de las nueve, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento ó antes de las diez del día once de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente el alistamiento, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión ó exclusión; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el artículo 47 de la ley de 21 de Octubre de 1898, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar, ó serán eliminados del alistamiento, no dejando por ello de exigir en su día las responsabilidades á que se hayan hecho acreedores.

Calasparra 26 de Enero de 1911.—Juan Soler.

Número 209.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Giménez? Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército de este año, han sido comprendidos los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero, así como el de sus familias se ignora; y se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan antes del día 11 del próximo Febrero en que terminará la rectificación de dicho alistamiento, como también el 12 de dicho mes y 5 de Marzo siguiente en que se verificarán respectivamente el sorteo y declaración de soldados; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcantarilla 27 de Enero de 1911.—Francisco Riquelme.

Relación que se cita.

Salvador Ruiz Espinosa, de Juan y Ana María.

Patricio Bosque Pérez, de Antonio y Rosario.

José Lorente Soto, de Diego y María Dolores.

Lorenzo Balsalobre Montoya, de José y Encarnación.

José Gómez Mondejar, de Salvador y Carmen.

Nicolás García Lugo, de Antonio y Mariana.

Mariano Fernández Fernández, de Manuel y Carmen.

Alfonso López Hernández, de Antonio y Dolores.

José Cabezas Hernández, de José y Jerónima.

Ginés Sánchez Sánchez, de Francisco y María.

José María Otálora Sánchez, de Juan y Encarnación.

Juan Marcón Sandoval, de Juan y Mercedes.

Pedro Perex Hernández, de Juan y María.

Blas Noguera Albacete, de Blas y María.

Miguel Torrente Martínez, de Antonio y Catalina.

Octava sección.

Número 202.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en mérito de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, Escribanía de Don José Calvo, instados por el Procurador Don Eloy Tarín Gómez, á nombre de La Razón Mercantil «Venancio Izquierdo», domiciliada en esta plaza, contra Don Pedro Conesa Nieto, se sacan á pública subasta los bienes siguientes embargados á dicho ejecutado:

1.^o Seis tahullas de tierra riego, igual á sesenta y siete áreas, nueve centiáreas y diez y seis centímetros, situada en Lobosillo, término de Murcia; que linda Levante con las sendas de los Vidales y acequia regadera; Mediodía tierras de los herederos de Doña Josefa Conesa y Conesa; Poniente Don Andrés Almansa, y Norte las de Juan Saura; valorada en dos mil cuatrocientas pesetas.

2.^o Otra tierra bajo riego, en el mismo partido que la anterior, con doscientos cuarenta y siete plantones de olivo, ciento cincuenta almendros, tres higueras, algunas cepas de viña y un trozo de tierra destinado para vertientes inculto, tiene veintiocho tahullas, siete ochavas y seis brazas ó sean tres hectáreas, quincecentiáreas, veintitrés áreas, veinte decímetros y treinta y ocho centímetros, dentro de los que existen siete ochavas de terreno inculto; y linda toda ella por Levante senda de los Romeras á los Conesas, ejido de las casas de María Gómez Blaya y tierras de herederos de José Conesa y Ginés Sánchez; Mediodía camino de los Conesas; Poniente camino de los Garcías y tierras de Ginés Sánchez y María Gómez Blaya, y Norte camino del Albuñón, atraviesa esta finca de Norte á Mediodía el camino llamado de los Romeras, dejando á un lado tres tahullas y cuatro ochavas y al otro el resto de la finca; valorada en once mil doscientas pesetas.

3.^o Un trozo de tierra con seis olivos, regable con las aguas de Fuente-á-lamo, su cabida cuatro celemines, tres cuartillas, equivalentes á veintiséis áreas, cincuenta y cinco centiáreas y veinte decímetros, situado en el partido de Lobosillo, de este término municipal, sitio denominado de las Vertientes; que linda por Levante senda que se dirige desde los Díaz á los Ríos; Mediodía tierras de Anacleto Pedreño; Poniente camino de los Ríos á Lobosillo, y Norte tierras de Doña Rosa Almansa; valorada en setecientas veinticinco pesetas.

4.^o Otro trozo de tierra con varios plantones de olivo, situado en el partido de Lobosillo, paraje de los Romeras, de este término municipal, de superficie una fanega cinco celemines, equivalente á noventa y cinco áreas, dos centiáreas y noventa y cinco centímetros cuadrados; linda al Este tierras de Salvador Nieto; al Sur las de Mateo Nieto Conesa; al Oeste las de Don Juan Martínez y otras

- de Don Pedro Conesa, y al Norte las de los herederos de Don José Cerón; valorada en dos mil novecientas veinticinco pesetas.
- 5.º Una parte de casa compuesta de dos divisiones y porchada, cubierta de tejado, con patio en la superficie de ciento veinte metros cuadrados, cuya parte es la del viento de Levante de la principal de donde se segregó, no tiene número y está situada en el partido de Lobosillo de esta jurisdicción; linda por la derecha entrando ó Levante ejido proindiviso con los vecinos de dicho caserío, Mediodía y Norte calle pública, y Oeste Andrés Esparza; valorada en mil quinientas pesetas.
- 6.º Una fanega de tierra, equivalente á sesenta y siete áreas, siete centiáreas y ochenta y siete decímetros, con cuarenta y siete oliveras y una boquera que toma sus aguas del camino de Lobosillo, situada en la diputación de este nombre, término municipal de Murcia, bajo riego de las aguas de Fuente-álamo; linda por el Este tierras de Juan Martínez; Oeste las de Antonio Mendoza, Norte tierra de Juan Blaya y dicha boquera por medio, y por el Sur Isabel Martínez Conesa; valorada en dos mil quinientas cincuenta pesetas.
- 7.º Una casa para morada de planta baja, compuesta de varias habitaciones con cubierta de tejado y de terrado, señalada con el número setenta, y mide una extensión superficial de ciento nueve metros cuadrados, tiene derecho á ejidos, era y pozo para el aprovechamiento de aguas, radica en término municipal de Murcia, caserío de Lobosillo; y linda por la derecha entrando ó sea Este con casa de Juan Conesa López, y por los demás vientos ejidos de la testamentaria de donde esta finca procede y demás vecinos de dicho pueblo; valorada en mil setecientas cincuenta pesetas.
- 8.º Un trozo de tierra blanca seco, de superficie trescientos metros cuadrados, ó sean tres áreas y siete centiáreas, radica en el partido de Lobosillo, término municipal de la ciudad de Murcia; y linda por Este Francisco Mendoza y ejidos de la casa de su situación; Sur tierras de Juan Blaya Madrid; Oeste otra de Francisco Arenas Sánchez, y Norte casa de Juan Blaya, senda servidumbre de las casas de su situación por medio, dentro de cuyo terreno existe una casa para morada, distribuida en varias dependencias, patio y cuadra, con sesenta y cinco vigadas; valorado en dos mil pesetas.
- 9.º Una casa de planta baja, sin número, de veinticinco vigadas, cubierta de terrado, dividida en varias habitaciones, situada en el paraje de los Vidales, diputación de Lobosillo, término de esta ciudad, que mide una superficie de doce metros; y linda Norte camino que desde el Estrecho conduce al camino de los Conesas; Sur casa de María Jodar; Este casa de Rosalia García, y Oeste ejidos, valorada en trescientas cincuenta pesetas.
10. Dos tahullas y tres cuartas de tierra majuelo, equivalente á treinta áreas, setenta y cuatro centiáreas, cuarenta y cuatro decímetros y cinco centímetros, situado en el término de esta ciudad, partido de Lobosillo; linda Este Pedro Conesa; Sur el mismo, senda por medio; Oeste Don Andrés Almansa, y Norte Agapito Pérez, Don José Meseguer y Don

Ginés Sánchez; valorada en novecientas veinticinco pesetas.

11. Una casa sin número, compuesta de tres cuerpos y diferentes habitaciones en la planta baja ó piso de tierra, con un pequeño huerto donde existen diferentes árboles, accesorio á la casa frente del edificio con la superficie aproximadamente la casa de noventa y dos metros veinte centímetros cuadrados; linda por la derecha entrando ó Levante ejidos comunes y una parte de casa de Don Juan Saura López; por la izquierda ó Poniente herederos de Julián Mena; por fondo ó Norte dichos herederos de Mena, Antonio Conesa y Juan Saura, y por el frente ó Mediodía dicha parte de casa de Juan Saura y calle pública, siendo la superficie del huertecito accesorio de un celemin de tierra, equivalente á cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas y once decímetros; linda por Levante herederos de Antonio Conesa; Mediodía los de Julián Mena; Poniente dichos herederos de Mena y ejidos comunes, y Norte boquera de aguas turvias de esta procedencia y herederos de Antonio Conesa; valorada en mil quinientas pesetas.

12. Un trozo de tierra con treinta y tres oliveras, situado en el partido de Lobosillo, de este término, banal del Fraile, superficie una fanega, un celemin y media cuartilla ó sean setenta y tres áreas, treinta y seis centiáreas, ochenta y seis decímetros cuadrados; que linda por Levante herederos de María Conesa y Fulgencio Saura; Mediodía y Norte Tomás Zamora, y Poniente Señor Marqués de Villa-Antonio, camino en medio; valorado en dos mil setecientas setenta y cinco pesetas.

13. Un trozo de tierra seco con setenta plantones de olivo y una higuera, situado en el término municipal de esta ciudad, partido de Lobosillo, sitio llamado de los Romeras, de cabida una fanega tres celemines, equivalente á ochenta y tres áreas, ochenta y seis centiáreas y siete decímetros cuadrados; linda Levante tierras de Antonio Conesa; Mediodía la de Juan Martínez; Poniente olivar de Ginés Sánchez, y Norte hacienda de los herederos de Don José Girón; valorado en dos mil novecientas ochenta y ocho pesetas.

14. Nastahullas con ocho ochavas regables con las aguas de Fuente-álamo, equivalente á once áreas, diez y ocho centiáreas, veintitrés decímetros y treinta y seis centímetros, situado en el partido de Lobosillo, y sitio llamado de los Urreas, de este término municipal; linda Levante olivar de Encarnación Hernández Conesa; Mediodía tierras de Bibiano Cazorla; Poniente Domingo Esparza, y Norte Doña Teresa Albaladejo, acequia de aguas vivas de por medio; valorada en cuatrocientas pesetas.

Total valor de todos estos bienes, la cantidad de treinta y tres mil novecientas ochenta y ocho pesetas.

Advertencias:

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, después de descontando un veinticinco por ciento de la tasación, por tratarse de una segunda subasta ya que quedó desierta la primera.
- 2.ª La subasta es por término de veinte días, y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el veintiocho de Febrero próximo á las once de su mañana.
- 3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consig-

nar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que hoy sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

4.ª Los reseñados inmuebles se venderán por separado cada uno de ellos, no habiéndose suplido la falta de títulos de propiedad de los mismos, pudiendo los licitadores examinar la certificación de cargas y sin derecho á exigir el cumplimiento de ninguna otra formalidad.

Dado en Cartagena á veintiocho de Enero de mil novecientos once. —Francisco Torres.—D. S. O., P. I., José María Berná.

Número 57.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don José María Cremades y Giménez de Notal, Juez de primera instancia de Yecla.

Por el presente hago saber: Que Don Antonio Bañón y Bañón, ha solicitado la devolución de la fianza que á su nombre tenía constituida, para responder del ejercicio del cargo de Procurador que desempeñaba en este Juzgado Don Francisco Esteve Serrano, hoy fallecido; lo que se hace público para que en el término de seis meses puedan hacer reclamaciones contra dicha fianza; apercibidos los interesados de que transcurrido dicho plazo se procederá á su devolución conforme á lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro, de la ley orgánica del Poder judicial.

Dado en Yecla á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez. —José María Cremades.—P. S. M., El Oficial, Emilio Erás y Marqués.

Número 192.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Relación de los nombramientos hechos por la Sala de gobierno de esta Audiencia, para cubrir vacante de cargos Justicia municipal.

D. Gerónimo Martínez Romero, Juez municipal de Mula.
» Antonio Sandoval Guillén, Fiscal municipal de Albudeite.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial*, á los efectos de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley.

Albacete 26 de Enero de 1911.—El Secretario de gobierno, Octavio Cervantes.

Número 206.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Garrido Campos Luis, natural de La Unión, de estado soltero, profesión esquilador, de veinte años de edad, hijo de Rosendo y Josefa, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, Escribanía del Señor Murcia; á responder de los cargos que le resultan.

Número 187.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Hernández Cómez José (a) Peque-

no Costillas, domiciliado últimamente en La Unión, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Unión, para prestar declaración en causa por hurto de aves á José Balibrea Cayuela, instruida por dicho Juzgado, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 204.

LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita por segunda vez, á los señores accionistas de esta Sociedad para el Domingo 5 de Febrero próximo á las diez de su mañana, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

Murcia 30 de Enero de 1911.—El Presidente, Agustín Hernández del Aguila.

ADMINISTRACION DE CONSUMOS

DEL EXTRARRADIO DE RICOTE

Queda expuesto al público en esta Administración el reparto de consumos del extrarradio del año actual, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Ricote 30 de Enero de 1911.—El Administrador, Daniel Gómez.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razon de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 21 DE ENERO DE 1910

Saldo anterior.	Ptas.	14.404.770'28
Imposiciones durante la semana.	»	600.636'40
Suma.	»	15.005.406'68
Reintegros.	»	431.933'58
Saldo.	»	14.573.473'10

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández